

Transformación y clasificación definitiva en colegio de párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera San Román, sin número.

*Provincia de Valencia*

Municipio: Paterna.  
Localidad: Paterna.  
Denominación: «El Armelar».  
Domicilio: Pista de Ademuz, kilómetro 5.  
Titular: Institución Teresiana.

Transformación y clasificación definitiva en colegio de párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la pista de Ademuz, kilómetro 5.

*Provincia de Vizcaya*

Municipio: Guecho.  
Localidad: Las Arenas.  
Denominación: «Nuestra Señora de los Angeles».  
Domicilio: Lope de Vega, 12.  
Titular: Congregación de Religiosas Auxiliares. Parroquiales de Cristo Sacerdote.

Transformación y clasificación definitiva en colegio de preescolar con dos unidades de jardín de infancia y tres de párvulos y capacidad para 200 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Lope de Vega, 12.

*Provincia de Zaragoza*

Municipio: Zaragoza.  
Localidad: Zaragoza.  
Denominación: «Pompiliano».  
Domicilio: Paseo de Ruiseñores, 28.  
Titular: Congregación de Madres Escolapias.

Transformación y clasificación definitiva en colegio de preescolar con una unidad de jardín de infancia y tres unidades de párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el paseo de Ruiseñores, 28.

Municipio: Zaragoza.  
Localidad: Zaragoza.  
Denominación: «San Miguel Arcángel».  
Domicilio: Mariano Castillo, 2-4.  
Titular: Ascensión Tello Soller.

Transformación y clasificación definitiva en colegio de párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Mariano Castillo, 2-4.

**14077** *ORDEN de 2 de junio de 1975 por la que se acuerda autorizar el cese de las actividades docentes del Centro de Enseñanza Media no estatal «Sagrada Familia», sito en Madrid, calle Joaquín María López, 44.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por doña María Rocío Díaz, Superiora provincial del Instituto de Religiosas de la Sagrada Familia, titular del Centro «Sagrada Familia», sito en Madrid, calle Joaquín María López, número 44, en solicitud de autorización para cesar en las actividades docentes en Bachillerato Superior.

Resultando que el citado Centro fué clasificado en la categoría de Reconocido de Grado Superior por Decreto de 18 de febrero de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo).

Resultando que el referido expediente ha sido tramitado a través de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, la cual eleva propuesta favorable respecto a la petición de clausura solicitada, y que por la Inspección Técnica de Enseñanza Media del Distrito Universitario y el Sindicato Provincial de Enseñanza se han emitido informes en igual sentido, en atención a las razones alegadas por el interesado.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto) y la Orden ministerial de 26 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Considerando que se han cumplido todos los trámites exigidos en las disposiciones anteriormente citadas, y que no se ocasiona perjuicio alguno al alumnado, al quedar asegurada su continuidad académica,

Este Ministerio, de conformidad con los informes expuestos y las circunstancias concurrentes, ha acordado autorizar el cese de las actividades docentes del Centro de Enseñanza Media no estatal «Sagrada Familia», de Grado Superior, sito en Madrid, calle Joaquín María López, número 44, considerándole decaído de su clasificación académica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

**14078**

*CORRECCION de errores de la Orden de 18 de marzo de 1975 por la que se aprueba el Cuadro de Analogías que han de regir para el nombramiento de Tribunales de oposiciones y Comisiones especiales, así como para los concursos previos de traslados entre cátedras de Escuelas Técnicas de Grado Medio.*

Advertidos errores en el anexo de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 134, de fecha 5 de junio de 1975, página 12004, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

A continuación de «Equivalencias de Cátedras de Escuelas Técnicas de Grado Medio» debe añadirse: «Cátedras de la misma rama».

En el mismo apartado, donde dice: «Grupo XVI. "Mecánica de Fluidos" con Grupo III "Física" de Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial (sin reciprocidad)», debe decir: «Grupo XVI. "Mecánica de Fluidos" con Grupo V "Física" de Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial (sin reciprocidad)».

Dentro del epígrafe «Cátedras de distintas ramas», en el párrafo primero, donde dice: «"Topografía y Dibujo" de las Escuelas de Ingenieros Técnico Agrícola», debe decir: «"Topografía y Dibujo" de las Escuelas de Ingeniería Técnica Agrícola».

En el párrafo tercero, donde dice: «Grupo III. "Dibujo"», debe decir: «Grupo III. "Dibujo I"».

Al final del último párrafo debe añadirse: «Análogas entre sí en todos los sentidos».

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**14079**

*ORDEN de 22 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.700, promovido por Time Incorporated, contra resolución de este Ministerio de 21 de febrero de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.700, interpuesto ante el Tribunal Supremo por Time Incorporated, contra resolución de este Ministerio de 21 de febrero de 1968, se ha dictado con fecha 26 de febrero de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso confirmando, como ajustado a derecho, el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de febrero de 1968, sobre concesión de la marca 509.065 Vida Nueva, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**14080**

*ORDEN de 26 de mayo de 1975 por la que se declara extinguido por vencimiento de plazo el permiso de investigación de hidrocarburos «Ubierna».*

Ilmo. Sr.: El permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Ubierna», adaptado a la Ley de Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de los Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1958 por Decreto 766/1960, de 21 de abril, del que eran titulares la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», «California Oil Company of Spain» y «Texaco Spain Ins.», se extinguió por caducidad al vencimiento del plazo de su segunda prórroga, otorgada por Decreto 3483/1970, de 12 de noviembre.

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de la Energía, comprobado que los titulares han cumplido las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y de las disposiciones correspondientes al otorgamiento y sus prórrogas y recibida la documentación técnica,